



SENTENCIA NÚMERO: (319).-----

--- El Mante, Tamaulipas; a los ocho (08) días del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022).-----

--- **VISTOS** para resolver en definitiva los autos que integran el Expediente Número **0300/2022**, relativo al **JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por el C. ***** Asesorado Legalmente por los CC. Licenciados ***** en contra de la C. ***** , quien omitió comparecer a Juicio, y:-----

-----**RESULTANDO:**-----

--- **PRIMERO.-** Por escrito de fecha de presentación diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022), compareció ante éste Tribunal el C. ***** promoviendo JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, en contra de la C. ***** . Fundó su demanda de divorcio en los hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al presente caso, anexando a la misma los documentos fundatorios de su acción.-----

--- **SEGUNDO.-** Por auto de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022), se admitió a trámite la demanda en la vía indicada por el accionante, se ordenó el emplazamiento de la parte demandada, para que dentro del término legal compareciera en defensa de sus intereses legales; por ocurso de fecha de presentación ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022), comparece la C. ***** , dando contestación a la demanda propalada en su contra, por lo que por proveído del día doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), se le tuvo a la sujeto pasivo contestando en los términos que precisa; en fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), se llevó a cabo la ratificación del allanamiento por la sujeto pasivo, por lo anterior, en esa propia fecha se citó el expediente a resolución definitiva, la cuál hoy se dicta al tenor del siguiente:-----

-----**CONSIDERANDO:**-----

--- **PRIMERO.**- Éste Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial, es competente para conocer y resolver del presente Juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172, 173, 182, 185, 192, 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

--- **SEGUNDO.**- En el presente caso, ha comparecido el C. ***** promoviendo JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, en contra de la C. ***** , de quién reclama las prestaciones señaladas y descritas en el resultando primero del presente fallo, basándose para ello en los siguientes hechos: "...1.- Que en fecha 24 de Diciembre del año 2003, el que esto suscribe contrajo matrimonio con la señora ***** , ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad Mante, Tamaulipas, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que se agrega al presente escrito en anexo numero 1 con datos de registro libro 2 acta 395, foja 395, con misma fecha de registro ante la citada oficialía. 2.- Durante la vigencia de nuestro matrimonio procreamos dos hijos a quienes impusimos los nombres de ***** quienes nacieron en fechas 21 de Febrero del año 2006 y 12 de Julio del año 2013 y en la actualidad, el hijo mayor cuenta con la edad de 16 años 2/12 (meses) de edad y el menor con años 9/12 (meses) de edad, lo que justifico con las documentales relativas a su nacimiento, misma que exhibo como anexo numero dos y tres, cuyos datos de identificación son; Oficialía 2, libro 4, acta 640 con fecha de registro 28/02/2006 de Mante Tamaulipas y Oficialía 2 libro 7, acta 1248 con fecha de registro 23/09/2013 también en Mante Tamaulipas, respectivamente. 3.- Nuestro ultimo domicilio conyugal lo establecimos en ***** 4.- Nuestro Matrimonio al principio fue llevadero, con los problemas que existen en cualquier relación matrimonial joven, pero al final se superaban y se lograba la reconciliación, hasta el año 2019, que el suscrito opte por salirme del



domicilio conyugal, por problemas que hicieron imposible la vida en común y precisamente para evitar alguna discusión que pudiera ocasionar algún daño emocional, tanto en mi persona como en la de la demandada o nuestros hijos, siendo desde ese año en que nos encontramos separados sin que se cumplan los fines del matrimonio.

5.- Durante la vigencia de nuestro matrimonio se adquirió como único bien, la construcción de la casa habitación en la que actualmente se encuentran viviendo la parte demandada y mis hijos, ya que el terreno, sobre el cual se cimentó, es propiedad absoluta del suscrito actor, pero que por necesidad nacida en el matrimonio, decidimos, obtener un crédito a través de Infonavit, para lograr la construcción de la casa habitación, el cual a la fecha, no cuento con ningún documento, porque los mismos quedaron en el domicilio que habite a lado de la demandada y por ese motivo me resulta imposible hacer su exhibición, dado que no tengo acceso al lugar por lo que en términos del numeral 248 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, le pido a su señoría se sirva requerir a la demandada que deberá realizar la exhibición de los mismos. 6.- Debido a que en la actualidad me encuentro separado de mi esposa y que desde esa fecha de separación que lo fue en el año 2019, los fines del matrimonio ya no se cumplen, es mi deseo y voluntad que el vínculo matrimonial que me une a la demandada se disuelva siendo esta la razón por la que comparezco demandado el divorcio dando cumplimiento a los extremos que exige el numeral 249 del Código Civil en vigor, expresando al efecto lo siguiente:-----

-----ARTICULO 249.- FRACCIONES:-----

--- I.- La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces.- POR CUANTO, A LO EXIGIDO POR ESTA FRACCION, SERA LA PARTE DEMANDADA QUIEN SE HAGA CARGO DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE NUESTROS MENORES HIJOS, EN EL DOMICILIO PARTICULAR EN QUE SE ENCUENTRE

HABITANDO ACTUALMENTE, PUES DESDE LA SEPARACION HA SIDO ELLA QUIEN SE ENCARGA DE SU CUIDADO AL ENCONTRARSE VIVIENDO JUNTOS EN EL MISMO DOMICILIO.-----

--- II.- Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos.- POR CUANTO, A LO EXIGIDO POR ESTA FRACCION, LA CONVIVENCIA QUEDARA DE MANERA LIBRE, ESTO TOMANDO EN CUENTA LA POSIBILIDAD QUE EN EL TRABAJO QUE LLEGUE A OCUPAR SE ME OTORQUE AL ACTOR Y QUE LOS RECURSOS ECONOMICOS QUE ME LO PERMITAN, PROPONIENDO QUE LA CONVIVENCIA SE DESARROLLE CUALQUIER DIA DE LA SEMANA CUANDO EL PADRE TENGA LA OPORTUNIDAD DE DESCANSO CON MOTIVO DE SU EMPLEO, ADEMAS, SE PUEDAN UTILIZAR LOS MEDIOS ELECTRONICOS QUE PERMITAN LA COMUNICACION EN TIEMPO REAL SIEMPRE Y CUANDO NO SE OBSTRUYAN LAS ACTIVIDADES ESCOLARES Y DE RECREACION DE LOS HIJOS DE LAS PARTES.--

--- III.- El modo de atender las necesidades de los hijos y en su caso del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento.- PROPONGO QUE PARA LOS EFECTOS DE ALIMENTOS PARA LAS MENORES, POR MOTIVO DE QUE EL SUSCRITO EN LA ACTUALIDAD, NO CUENTO CON EMPLEO FORMAL, EN EL RECIBA PRESTACIONES DE LEY, OTORGARE LA CANTIDAD DE \$750.00 (SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) DE MANERA SEMANAL, LOS CUALES SERAN ENTREGADOS EN LA FORMA EN QUE SE HA VENIDO HACIENDO DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE SE HA PROLONGAADO LA SEPARACION, QUE ES A TRAVÉS DE DEPOSITOS A LA CUENTA BANCARIA DE LA QUE ES TITULAR LA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

DEMANDADA, COMPROMETIENDOME EL ACTOR, EN QUE AL MOMENTO EN QUE EL SUSCRITO MEJORE LA POSIBILIDAD ECONOMICA AUMENTARE LA CANTIDAD EN BENEFICIO DE MIS MENORES HIJOS. POR CUANTO HACE A LOS ALIMENTOS QUE DEBA DARSE UN CONYUGE A OTRO, PROPONGO QUE CADA UNO SE SUFRAGUE SU NECESIDAD AUMENTARIA, YA QUE AMBAS PARTES SOMOS CAPACES DE ALLEGARNOS NUESTROS PROPIOS ALIMENTOS EN VIRTUD DE ESTAR APTOS FISICAMENTE Y MENTALMENTE. ADEMAS DE QUE LA DEMANDADA ES UNA PERSONA QUE SE DEDICA AL COMERCIO, AL VENDER ROPA DE SEGUNDA MANO (USADA).-----

--- IV.- Designación del cónyuge al que le corresponderá el uso del domicilio conyugal, en su caso y del menaje.- EN CUANTO A LO EXIGIDO POR ESTA FRACCIÓN, DEBIDO AL LARGO PERIODO DE SEPARACION ENTRE EL ACTOR Y DEMANDADA EL DOMICILIO QUE SE UTILIZO, COMO CONYUGAL, LO HA ESTADO UTILIZANDO LA PARTE DEMANDADA EN COMPAÑÍA DE NUESTROS HIJOS, POR LO QUE PROPONGO QUE SEA LA PARTE DEMANDADA QUIEN SIGA HACIENDO USO DEL MISMO CON MIS HIOS, EN CUANTO AL MENAJE, DESDE LA SEPARACIÓN, QUEDO EN USO EXCLUSIVO DE LA DEMANDADA Y MIS HIJOS. PROPONIENDO QUE COMO UNICA CONDICIONANTE PARA QUE SIGA HABITANDO EL INMUEBLE, ES QUE EN TODO MOMENTO, DEBERA PERMANECER LIBRE DE RELACION SENTIMENTAL, YA QUE PARA EL CASO DE QUE INICIE NUEVAS RELACIONES SENTIMENTALES, O DECIDA CONTRAER NUPCIAS, DEBERA ASENTAR SU DOMICILIO EN LUGAR DISTINTO AL INMUEBLE, ES DECIR QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE METER A VIVIR O CONVIVIR A ESTE DOMICILIO A LA PAREJA EN TURNO.-----

--- V.-La manera de administrar los bienes de la Sociedad Conyugal

durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario y el proyecto de partición.-----

--- EN CUANTO A LO EXIGIDO POR ESTA FRACCION, MANIFIESTO A SU SEÑORÍA QUE DEBERAN LAS PARTES REALIZAR LA DONACION DE LA CONSTRUCCION DE LA CASA HABITACIÓN ADQUIRIDA, EN FAVOR DE LOS HIJOS PROCREADOS, EN PARTES IGUALES Y PRO INDIVISO, GARANTIZANDO ASI EL DERECHO DE HABITACION DE LOS MENORES, POR LO QUE AMBOS, DEBEREMOS ACUDIR ANTE EL NOTARIO PUBLICO QUE SE LOGRE DESIGNAR, PARA REALIZAR FORMALMENTE EL INSTRUMENTO REFERIDO.-----

--- VI.- En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso al cuidado de los hijos. El juez de lo familiar resolver atendiendo a las circunstancias especiales en cada caso. EN CUANTO A LO EXIGIDO POR ESTA FRAC06N, MANIFIESTO A SU SEÑORÍA QUE EN EL MATRIMONIO QUE SE PRETENDE DISOLVER, SE ADOPTO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL POR LO QUE CONSIDERO INAPLICABLE SEÑALAR COMPENSACIÓN ALGUNA A FAVOR DE ALGUNO DE LOS CONYUGES...”.-----

--- Por su parte la C. *********, dió contestación a la demanda instaurada en su contra como a continuación se enuncia: “...CONTESTA OON AL CAPITULO DE ANTECEDENTES Y HECHOS. En relación al punto I.- es cierto. En relación al punto II.- es cierto. En relación al punto III.- es cierto. En relación al punto IV.- es cierto. En



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

relación al punto V.- es cierto. En relación al punto VI.- es cierto. En lo que hace a la PROPUESTA DE CONVENIO DE DIVORCIO tal y como lo preve el artículo 249 del CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, manifiesto lo siguiente: PUNTO PRIMERO.- Estoy TOTALMENTE DE ACUERDO, en lo que manifiesta a la guarda y custodia de los menores la siga ejerciendo la suscrita. PUNTO SEGUNDO.- Estoy TOTALMENTE DE ACUERDO, en lo que manifiesta que la convivencia con los menores será de manera libre, a posibilidad del actor y los menores, siempre y cuando no perjudique en sus estudios. PUNTO TERCERO.- Estoy TOTALMENTE DE ACUERDO, en lo que manifiesta, que se me deposite por concepto de pensión alimenticia la cantidad de \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) por semana a la cuenta del banco BANCOPPEL número de tarjeta 4169 1608 3940 7245 a nombre de la SUSCRITA, ***** . En cuanto a la manifestación hecha por la parte actora estoy totalmente de acuerdo en que los alimentos que deban darse un cónyuge a otro, cada quien deba de sufragarse sus gastos. PUNTO CUARTO.- Estoy TOTALMENTE DE ACUERDO, que el domicilio lo siga habitando la suscrita, en compañía de mis menores hijos, como hasta el momento se ha estado llevando acabo. PUNTO QUINTO.- Estoy TOTALMENTE DE ACUERDO, en lo que manifiesta la parte actora, que el domicilio ubicado en calle ***** , misma que se encuentra inscrita bajo los siguientes datos, sección primera, número 637, legajo 5,013, del municipio del Mante Tamaulipas, de fecha de registro 02 de abril del 2001, la misma sea donada a favor de nuestros menores hijos. PUNTO SEXTO.- Estoy TOTALMENTE DE ACUERDO, en que dicho punto no es de aplicarse, toda vez que nuestro matrimonio fue por REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL...”-----

--- TERCERO.- PRUEBAS-----

--- Por su parte los artículos 112, fracción IV y 273 del Código de Procedimientos Civiles, establecen que las sentencias deberán contener el análisis jurídico de la procedencia o improcedencia de las acciones y excepciones con vista de las pruebas aportadas o al derecho alegado, si el punto a discusión no amerita prueba material; y que el actor debe demostrar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones, pero sólo cuando el actor demuestre los hechos que son el fundamento de sus pretensiones, el reo está obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquéllos, o a demostrar el hecho, que sin excluir el hecho probado por el actor, impidieron o extinguieron sus efectos jurídicos.-----

--- Y en el caso concreto, si bien es cierto que el procedimiento del divorcio necesario no prevee la apertura del periodo probatorio, sin embargo si resultan atendibles los documentos exhibidos por la parte actora en el escrito inicial de demanda.-----

--- **ENUNCIACIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.**-----

--- **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de Matrimonio a nombre de ***** y ***** , acta número 395, foja 395, del libro 2, de fecha de registro veinticuatro (24) de diciembre de dos mil tres (2002), ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de Nacimiento a nombre de B. E. R. M., acta número 640, del libro 4, de fecha de registro veintiocho (28) de febrero de dos mil seis (2006), ante la fe del Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de Nacimiento a nombre de M. Y. R. M., acta número 1248, del libro 7, de fecha de registro veintitrés (23) de septiembre de dos mil trece (2013), ante la fe del Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad; a éstos medios de prueba se les confiere valor probatorio en términos de lo dispuesto por los



artículos 324, 325, 330, y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud de que fueron expedidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones.-----

--- ENUNCIACIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.-----

--- Por su parte la demandada *********, no adjuntó documentos o medios probatorios de su intención.-----

--- CUARTO.- ANÁLISIS JURÍDICO DE LA ACCIÓN.-----

--- En el caso específico se tiene, que el C. ********* solicita la disolución del vínculo matrimonial conforme a lo previsto por los artículos 248 y 249 del Código Civil, los cuáles a la letra citan: "...El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo. Solo se decretará cuando se cumplan los requisitos exigidos por el siguiente artículo...", "...El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos: I.- La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces; II.- Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos; III.- El modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento;

IV.- Designación del cónyuge al que corresponderá el uso del domicilio conyugal, en su caso, y del menaje; V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de partición; y VI.- En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso...”, y adjunta como documentos base de la acción el certificado de acta de matrimonio celebrado entre los CC. ***** y ***** , documento con el que se prueba el vínculo civil que existe entre las partes contendientes, asimismo los certificados de acta de nacimiento a nombre de B. E. R. M. y M. Y. R. M., documentos con los que se justifica que las partes contendientes durante la relación matrimonial procrearon dos hijos quienes en la actualidad son menores de edad; se observa además que la demanda se ajusta a los parámetros previstos en la reforma contenida en el Decreto número LXII-616, de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día catorce de julio del año dos mil quince, así que deviene procedente analizar la propuesta de convenio exhibida por el sujeto activo, la cuál a continuación se detalla: “...--- I.- La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces.- POR CUANTO, A LO EXIGIDO POR ESTA FRACCION, SERA LA PARTE DEMANDADA QUIEN SE HAGA CARGO DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE NUESTROS MENORES HIJOS, EN EL DOMICILIO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

PARTICULAR EN QUE SE ENCUENTRE HABITANDO ACTUALMENTE, PUES DESDE LA SEPARACION HA SIDO ELLA QUIEN SE ENCARGA DE SU CUIDADO AL ENCONTRARSE VIVIENDO JUNTOS EN EL MISMO DOMICILIO.--- II.- Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos.- POR CUANTO, A LO EXIGIDO POR ESTA FRACCION, LA CONVIVENCIA QUEDARA DE MANERA LIBRE, ESTO TOMANDO EN CUENTA LA POSIBILIDAD QUE EN EL TRABAJO QUE LLEGUE A OCUPAR SE ME OTORQUE AL ACTOR Y QUE LOS RECURSOS ECONOMICOS QUE ME LO PERMITAN, PROPONIENDO QUE LA CONVIVENCIA SE DESARROLLE CUALQUIER DIA DE LA SEMANA CUANDO EL PADRE TENGA LA OPORTUNIDAD DE DESCANSO CON MOTIVO DE SU EMPLEO, ADEMAS, SE PUEDAN UTILIZAR LOS MEDIOS ELECTRONICOS QUE PERMITAN LA COMUNICACION EN TIEMPO REAL SIEMPRE Y CUANDO NO SE OBSTRUYAN LAS ACTIVIDADES ESCOLARES Y DE RECREACION DE LOS HIJOS DE LAS PARTES.-- --- III.- El modo de atender las necesidades de los hijos y en su caso del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento.- PROPONGO QUE PARA LOS EFECTOS DE ALIMENTOS PARA LAS MENORES, POR MOTIVO DE QUE EL SUSCRITO EN LA ACTUALIDAD, NO CUENTO CON EMPLEO FORMAL, EN EL RECIBA PRESTACIONES DE LEY, OTORGARE LA CANTIDAD DE \$750.00 (SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) DE MANERA SEMANAL, LOS CUALES SERAN ENTREGADOS EN LA FORMA EN QUE SE HA VENIDO HACIENDO DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE SE HA PROLONGAADO LA SEPARACION, QUE ES A TRAVÉS DE DEPOSITOS A LA CUENTA

BANCARIA DE LA QUE ES TITULAR LA DEMANDADA, COMPROMETIENDOME EL ACTOR, EN QUE AL MOMENTO EN QUE EL SUSCRITO MEJORE LA POSIBILIDAD ECONOMICA AUMENTARE LA CANTIDAD EN BENEFICIO DE MIS MENORES HIJOS. POR CUANTO HACE A LOS ALIMENTOS QUE DEBA DARSE UN CONYUGE A OTRO, PROPONGO QUE GADA UNO SE SUFRAGUE SU NECESIDAD AUMENTARIA, YA QUE AMBAS PARTES SOMOS CAPACES DE ALLEGARNOS NUESTROS PROPIOS ALIMENTOS EN VIRTUD DE ESTAR APTOS FISICAMENTE Y MENTALMENTE. ADEMAS DE QUE LA DEMANDADA ES UNA PERSONA QUE SE DEDICA AL COMERCIO, AL VENDER ROPA DE SEGUNDA MANO (USADA).--- IV.- Designación del cónyuge al que le corresponderá el uso del domicilio conyugal, en su caso y del menaje.- EN CUANTO A LO EXIGIDO POR ESTA FRACCIÓN, DEBIDO AL LARGO PERIODO DE SEPARACION ENTRE EL ACTOR Y DEMANDADA EL DOMICILIO QUE SE UTILIZO, COMO CONYUGAL, LO HA ESTADO UTILIZANDO LA PARTE DEMANDADA EN COMPAÑÍA DE NUESTROS HIJOS, POR LO QUE PROPONGO QUE SEA LA PARTE DEMANDADA QUIEN SIGA HACIENDO USO DEL MISMO CON MIS HIOS, EN CUANTO AL MENAJE, DESDE LA SEPARACIÓN, QUEDO EN USO EXCLUSIVO DE LA DEMANDADA Y MIS HIJOS. PROPONIENDO QUE COMO UNICA CONDICIONANTE PARA QUE SIGA HABITANDO EL INMUEBLE, ES QUE EN TODO MOMENTO, DEBERA PERMANECER LIBRE DE RELACION SENTIMENTAL, YA QUE PARA EL CASO DE QUE INICIE NUEVAS RELACIONES SENTIMENTALES, O DECIDA CONTRAER NUPCIAS, DEBERA ASENTAR SU DOMICILIO EN LUGAR DISTINTO AL INMUEBLE, ES DECIR QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE METER A VIVIR O CONVIVIR A ESTE DOMICILIO A LA PAREJA EN TURNO.--- V.-La manera de administrar los bienes



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

de la Sociedad Conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario y el proyecto de partición.--- EN CUANTO A LO EXIGIDO POR ESTA FRACCION, MANIFIESTO A SU SEÑORÍA QUE DEBERAN LAS PARTES REALIZAR LA DONACION DE LA CONSTRUCCION DE LA CASA HABITACIÓN ADQUIRIDA, EN FAVOR DE LOS HIJOS PROCREADOS, EN PARTES IGUALES Y PRO INDIVISO, GARANTIZANDO ASI EL DERECHO DE HABITACION DE LOS MENORES, POR LO QUE AMBOS, DEBEREMOS ACUDIR ANTE EL NOTARIO PUBLICO QUE SE LOGRE DESIGNAR, PARA REALIZAR FORMALMENTE EL INSTRUMENTO REFERIDO.--- VI.- En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso al cuidado de los hijos. El juez de lo familiar resolver atendiendo a las circunstancias especiales en cada caso. EN CUANTO A LO EXIGIDO POR ESTA FRACCION, MANIFIESTO A SU SEÑORÍA QUE EN EL MATRIMONIO QUE SE PRETENDE DISOLVER, SE ADOPTO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL POR LO QUE CONSIDERO INAPLICABLE SEÑALAR COMPENSACIÓN ALGUNA A FAVOR DE ALGUNO DE LOS CONYUGES...”; a éste respecto la C. ***** aludió estar conforme.-----

--- En relatadas consideraciones, se arriba a la conclusión de que se reúnen los requisitos estatuidos en la Legislación Civil vigente, específicamente lo contenido en los artículos 248, 249, 250, 251, pues tal como se denota en el caso en estudio el presente controvertido se desarrolló conforme a los lineamientos de la reforma de los numerales

transcritos en líneas anteriores, toda vez que la parte actora externó su voluntad de no querer continuar unido en matrimonio con la C. ***** , el C. ***** anexó una propuesta de convenio, respecto a la cuál la parte demandada ésta de acuerdo, en relatadas consideraciones, deviene procedente aprobar el convenio de fecha diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022), elevándolo a la categoría de cosa juzgada, obligando a las partes a pasar por él en todo tiempo y lugar (con la salvedad de que la cláusula cuarta solo se aprueba en cuanto al uso del domicilio conyugal y del menaje por la parte demandada y sus hijos, pues en cuanto a su segunda parte no se emitió pronunciamiento alguno), y resulta acertado decretar el divorcio de los CC. ***** y ***** , mediante la presente sentencia.-----

--- Y por lo que hace a las cuestiones inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, con fundamento en lo estatuido por el artículo 251 de la Ley Sustantiva Civil vigente, se deja expedito el derecho de los CC. ***** y ***** , para que lo hagan valer en la vía incidental; previo al inicio de la vía incidental, acudan al procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto al punto señalado. Para el caso de que las partes logren la construcción de un acuerdo por medio del procedimiento de mediación, deberán hacerlo del conocimiento de ésta Autoridad, a fin de proceder en consecuencia.-

--- Con base a lo anterior, es oportuno decretar procedente el presente JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por el C. ***** en contra de la C. ***** , declarando disuelto el vínculo matrimonial que hasta hoy une a los cónyuges antes señalados, por lo que remítase atento oficio al Oficial Primero del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad, en el que se celebró el matrimonio hoy disuelto, para efecto de



que proceda a realizar las anotaciones correspondientes a que se refiere el acta de matrimonio número 395, del libro 2, foja 395, de fecha de registro veinticuatro (24) de diciembre de dos mil tres (2003), y expida el acta de divorcio correspondiente.-----

--- QUINTO.- ESTUDIO DE LOS GASTOS Y COSTAS.-----

--- Al efecto tenemos lo dispuesto en el artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el cuál a la letra cita: "...En las sentencia declarativas y constitutivas, la condenación en costas se regirá por las reglas siguientes: I.- Si ninguna de las partes hubiere procedido con temeridad o mala fe, no habrá condena y cada parte reportará las que hubiere erogado; II.- La que hubiere obrado con temeridad o mala fe, será condenada a pagar las de la contraria..."; así las cosas, y en virtud de que en el caso concreto el objeto del juicio lo es la acción de divorcio necesario, luego entonces se tiene que se trata de una sentencia declarativa, ya que sólo concierne declarar disuelta una relación civil (matrimonio) ya existente; en ese sentido, en tratándose de sentencias declarativas si la parte actora no se condujo con temeridad o mala fe, es decir, que no haya realizado diversos actos u omisiones, así como la falta de prueba de los hechos en que se funda la demanda y en ejercitar acciones a sabiendas de ser improcedentes u oponerse a una acción sin causa justificada con pleno conocimiento de que sin injustificadas, o en su caso, en la interposición de recursos o excepciones frívolos e improcedentes con el sólo propósito de entorpecer el curso del procedimiento, no habrá condena, y cada parte reportará las que hubiere erogado, en consecuencia ante la ausencia de temeridad o mala fe, en el presente controvertido no se hace especial condenación al pago de gastos y costas a alguna de las partes, por lo que cada parte reportará las que hubiere erogado.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 105, fracción III, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 559 y 563 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:-----

-----**R E S U E L V E:**-----

--- **PRIMERO.-** Se declara procedente el presente JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por el C. ***** en contra de la C. ***** .---

--- **SEGUNDO.-** Se aprueba el convenio de fecha diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022), elevándolo a la categoría de cosa juzgada, obligando a las partes a pasar por él en todo tiempo y lugar (con la salvedad de que la cláusula cuarta solo se aprueba en cuanto al uso del domicilio conyugal y del menaje por la parte demandada y sus hijos, pues en cuanto a su segunda parte no se emitió pronunciamiento alguno).-----

--- **TERCERO.-** Se decreta el divorcio de los CC. ***** , mediante la presente sentencia.-----

--- **CUARTO.-** Remítase atento oficio al Oficial Primero del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad, en el que se celebró el matrimonio hoy disuelto, para efecto de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes a que se refiere el acta de matrimonio número 395, del libro 2, foja 395, de fecha de registro veinticuatro (24) de diciembre de dos mil tres (2003), y expida el acta de divorcio correspondiente.-----

--- **QUINTO.-** No se hace especial condenación al pago de gastos y costas, por lo que cada una de las partes deberá sufragar las que hubiese erogado.-----

--- **SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así, lo resolvió y firma el **C. Licenciado ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA**, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, que actúa con Secretaria de Acuerdos la **C.**

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de diciembre de 2022.